



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Por la Alcaldía se ha dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

El artículo 51.1 del Código Civil establece que será competente para autorizar el matrimonio, entre otros, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue.

Una vez constituida la nueva Corporación el pasado 15 de junio de 2019 se considera procedente la delegación de esta competencia en los Concejales del equipo de gobierno con el fin de agilizar la actuación municipal en interés de los vecinos.

Por todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 43.4, 43.5 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dispongo:

Primero: Delegar de forma indistinta en todos los Concejales del equipo de gobierno las competencias que a esta Alcaldía otorga el artículo 51.1 del Código Civil para la autorización y celebración de matrimonio civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales que luego se citan para autorizar y celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos. Los Concejales delegados al día de la fecha son los siguientes:

- Don Pedro Pablo Julián García.
- Doña Eva María García Hernández.
- Don Carlos Zamorano Blanco.
- Doña María del Carmen Alonso Mayoral.
- Don Jesús Martín Domínguez.
- Doña Déborah Delgado Quevedo.
- Don Rafael Reina Santos.
- Doña María Isabel Ramos Quevedo.

En el supuesto de sustituciones de los Concejales antes citados, se entenderá que la presente delegación extiende sus efectos a los nuevos Concejales entrantes, una vez tomen posesión del cargo.

Segundo: La determinación del Concejal o Concejala para la autorización y celebración de cada matrimonio se realizará por la Alcaldía, teniendo en cuenta lo solicitado por los contrayentes.

Tercero: La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar y celebrar personalmente los matrimonios que considere oportuno.

Cuarto: La presente resolución de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de la actual Corporación.

Quinto: Notificar la presente resolución a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el plazo citado, se entenderá que las mismas son aceptadas.

Sexto: Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la presente resolución, sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha establecida en el apartado cuarto.

Séptimo: Dar cuenta al pleno municipal, en la primera sesión que este celebre, de la presente resolución".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Yuncos, 24 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º1.-5816